

Trece.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1983.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**17196** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.*

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número ..... 31469

Consignado a Barcelona, Madrid, Marbella, Bilbao, Cehegin y Arahál.

2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los billetes números 31468 y 31470.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 31401 al 31500, ambos inclusive (excepto el 31469).

799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en ..... 69

7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en Premio especial a la fracción: ..... 9

El décimo o fracción 7.ª de la serie 5.ª del número 31469, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 27.000.000 de pesetas.

1 premio de 10.000.000 de pesetas para el billete número ..... 55143

Consignado a Bilbao.

2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los billetes números 55142 y 55144.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 55101 al 55200, ambos inclusive (excepto el 55143).

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número ..... 19172

Consignado a Alicante.

2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los billetes números 19171 y 19173.

99 centenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 19101 al 19200, ambos inclusive (excepto el 19172).

1.280 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:

048	147	390	653
051	152	426	666
073	206	473	810
113	381	628	877

8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea ..... 1

Esta lista comprende 18.384 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. Adjudicado el premio especial, en el conjunto de las dieciséis series resultan 294.145 premios, por un importe de 2.240.000.000 de pesetas.

Madrid, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

**17197** *RESOLUCION de 18 de junio de 1983, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 25 de junio de 1983.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 25 de junio de 1983, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de dieciséis series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 138.312.500 pesetas en 18.384 premios para cada serie.

Pesetas

UN PREMIO ESPECIAL para una sola fracción de uno solo de los billetes agraciados con el primer premio ..... 27.000.000

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	5.000.000
1.280 de 25.000 (dieciséis extracciones de 3 cifras) .....	32.000.000
2 aproximaciones de 1.150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	2.300.000
2 aproximaciones de 520.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	1.040.000
2 aproximaciones de 287.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	575.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	2.475.000
799 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	19.975.000
7.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	19.997.500
8.000 reintegros de 2.500 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que se obtenga en la extracción especial de una cifra .....	20.000.000
<b>18.384</b>	<b>138.312.500</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán seis bombos. Cinco de ellos, que son los utilizados habitualmente, representan, de izquierda a derecha, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada bombo contendrá diez bolas, numeradas del 0 al 9, excepto el correspondiente a las decenas de millar, que sólo contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7. El sexto bombo contendrá dieciséis bolas, numeradas del 1 al 16.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 5.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 25.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial que se realizará del bombo de las unidades una vez efectuada la de cinco cifras correspondientes al premio mayor y depositadas las bolas en sus respectivas cajas.

*Premio especial al décimo*

Finalizadas todas las extracciones precedentes, se introducirán en el bombo de las unidades las dos bolas extraídas anterior-

mente. Tras esta operación se extraerá una bola que determinará la fracción agraciada con el premio especial, teniendo en cuenta que si la bola extraída fuera el 0 se entenderá que representa a la fracción décima.

Acto seguido y del sexto bombo se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venta del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 18 de junio de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

## 17198

## BANCO DE ESPAÑA

## Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 20 al 26 de junio de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
<b>1 dólar USA:</b>		
Billete grande (1) .....	139,93	145,18
Billete pequeño (2) .....	138,53	145,18
<b>1 dólar canadiense .....</b>		
1 franco francés .....	113,08	117,87
1 libra esterlina .....	18,32	19,01
1 libra irlandesa (4) .....	214,28	222,32
1 franco suizo .....	174,12	180,65
100 francos belgas .....	66,39	68,88
1 marco alemán .....	275,29	285,61
100 libras italianas (3) .....	55,11	57,18
1 florin holandés .....	9,31	10,24
1 corona sueca (4) .....	49,32	51,17
1 corona danesa .....	18,24	19,02
1 corona noruega .....	15,34	15,99
1 marco finlandés (4) .....	19,15	19,96
100 chelines austriacos .....	25,17	26,24
100 escudos portugueses (5) .....	777,95	811,01
100 yens japoneses .....	127,96	133,40
	58,83	60,44
<b>Otros billetes:</b>		
1 dirham .....	18,00	18,75
100 francos CFA .....	38,95	38,09
1 cruceiro .....	0,13	0,14
1 bolívar .....	12,03	12,40
1 peso mejicano .....	0,74	0,76
1 rial árabe saudita .....	40,58	41,64
1 dinar kuwaití .....	457,51	471,68

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 80.000 libras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 20 de junio de 1983.

MINISTERIO DE OBRAS  
PUBLICAS Y URBANISMO

17199

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se dispone e cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 53.992.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.992, interpuesto por el Abogado del Estado, en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 13 de marzo de 1981 por la Audiencia Nacional en el recurso 11.064, promovido por don Juan Martínez García contra resolución de 18 de febrero de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 4 de febrero de 1983, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia dictada el 13 de marzo de 1981 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en la que fijaba el justiprecio en expropiación de la parcela 657 de la meseta de Orcasitas de Madrid, cuya sentencia confirmamos en todos sus pronunciamientos. No se hace expresa condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Presidente Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

17200

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, número 37.090.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 37.090, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación y defensa de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 25 de septiembre de 1980 por la Audiencia Nacional en el recurso 11.598, promovido por «Compañía Sevillana de Electricidad» contra la resolución de 1 de agosto de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 23 de septiembre de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que, debemos de desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación, interpuesto por la representación del Estado, y al cual se adhirió la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», contra la sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 25 de septiembre de 1980, la cual confirmamos íntegramente, si bien corrigiendo el error numérico o de transcripción del precio del kw hora de la energía reservada al Estado, que debe ser el de 1,1902 y no el de 1,11902; todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1983.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Baltasar Aymerich Corominas.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

17201

ORDEN de 5 de mayo de 1983 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo en grado de apelación número 53.750.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo con el número 53.750, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y